

LEY N° 12127

Año del Libertador Mariscal Castilla

Creando el distrito de San Miguel de Corpanqui, en la provincia de Bolognesi.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de San Miguel de Corpanqui, en la Provincia de Bolognesi, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Corpanqui.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea en el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos de Llaclia, Carhuajara y Huanchay.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Matará, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el río Chiquián; por el Este, el río Chiquián, por su margen derecha, entre las desembocaduras de los ríos Matará y Ainas; por el Sur, el río Ainas desde su desembocadura, aguas arriba, hasta sus nacientes; y por el Oeste, el ramal de la Cordillera de Ccros, entre las nacientes de los ríos Ainas y Matará.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.